Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUINZE.

Alcaldes de carnes — la Ziu.d nombra p.a Cav.s hazedores de carnes q. Celadin porz, d(e)stos avallez
q. un a.s que empieza mañana dia del Pasq.a del Espiritu santo en conform.d
dello que en esta Razon se practica, a los S.es D.n Ju.n Bautista Ferro
y D.n Jose Avellaneda Reg.es en quio poder a de parar la pesquisa y
tener prevenido lo que de ello Resulta azerca de la m.r observanzia a fin
de evitar los fraudes que se cometen sin permitir se sigan tenotros ga
nados que los de obligados =

Patron del posito — la Ziudad difirio el nombram.to de Cav.o Patron del posito
para el Cavildo de elecz.s de la vispera de S.n Ju.n de este a.o =

Admin. del posito — la Ziu.d difirio para el Cavildo de elecz.s de la vispera de S.n Ju.n
de este a.o el nombram.to del fiel admin.or del posito =

De los Juezes S. azeq. = tratose de nombrar Juezes S.e azequieros p.a el a.o que principia mañana dia de
Pasq.a de Espiritu santo; y a cuio fin se vio R.l zedula de S. M. su fha de quatro
del Dize.e del a.o passado de setez.os y catorze que esta en el libro de Cartas R.s
en que se manda que este nombram.to se haga cada a.o en personas y sujetos
distintos; y el S.r D.n Franz.co de torres Reg.or Dijo Que sin embargo de lo
mandado en dho R.l despacho; Obedeziendole de nuevo con todo rendim.to
es del parezer que en la misma conform.d que el a.s pasado de setez.os y catorze
se buelva a hazer p.r esta Ziu.d nueva suplica y repress.on a S. M. para que
en consideracion a que los S.e azequieros que se nombran en este dia, no solo
no exerzen acto ninguno de Jurisdizion, si que son unos meros denunzia
dores que presentan sus denunziaz.s ante la R.l Just.a de esta Ziu.d para que
las sustanzie y determine; Y que siendo tan dilatado el campo y huerta de esta
Ziu.d que nezesitarie de mas tiempo que el de un a.o para comprender todo lo que
se deve Remediar, assi en Puentes, Caminos y azequias, como en sus riegos, su
Govierno y inte
niendolo todo a lo dispuesto p.r las ordenanzas que ay para este Govierno y inte
ligenzia dellas; Sea S. M. servido de conzeder su R.l Despacho para que esta Ziu.d
pueda mantener a los S.e azequieros que hubiere nombrado, o nombrare todo el
tiempo que tubiese por Conven.te Reelygiendolos en el dia de su elecz.on como a si
mismo el poder nombrar personas distintas en el termino dia para S.e azequie
ros siempre que esta Ziu.d viere que combiene el nombrar nuevamente
personas distintas = Y la Ziu.d haviendolo oido y conferido. Acordo se haga
a S. M. la repress.on que propone el S.r D.n Franz.co de torres; Añadiendo los
motivos de la quebrechita en el año passado; de los Inconvenien
tes que a manifestado la experienzia de no Reelegirse estos oficios
a fin de que se sirva Conzeder a esta Ziudad lizenzia y facultad
para reelegirlos siempre que Convengan Y en el interin se suspenda
este nombramiento =
Leyto el S.r D.n Francisco Molina Almela Rexidor que
e